

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**



**Resolución Directoral N° 162 -2017-MINAGRI-PSI**

Lima, 02 MAYO 2017

**VISTO:**

El expediente relativo a las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01, formulado por el Consorcio ACE INGENIEROS, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Iglesiashuasi del Distrito de Paras, Cangallo-Ayacucho"; con financiamiento del Fondo SIERRA AZUL (antes Fondo de Promoción del Riego en la Sierra- MI RIEGO);

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 006-2015-MINAGRI-PSI, derivada de la Licitación Pública N° 033-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 09 de noviembre de 2015, el Contrato N° 98-2015-MINAGRI-PSI, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio ACE INGENIEROS (en adelante el Contratista), integrado por las empresas ACE INGENIEROS y CONSULTORES S.A.C., VIALUSA S.A.C., M.D. CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., CRISTINA CONDEZO CONTRATISTAS EIRL y CONSTRUCTORA CONSULTORA E INMOBILIARIA O&F S.R.L, para la ejecución de la obra "Instalación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Iglesiashuasi del Distrito de Paras, Cangallo-Ayacucho", por la suma de S/ 7 714 256,95, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, mediante la anotación efectuada en el asiento N° 58 del cuaderno de obra de fecha 02 de febrero de 2016, el Contratista a través de su Residente dejó constancia sobre la necesidad de aprobar prestaciones adicionales y reducción de prestaciones que van a generar el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01, por deficiencias del expediente técnico del proyecto;

Que, mediante la Carta N° 137-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 26 de febrero de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego autorizó al Contratista elaborar el expediente del Adicional y Deductivo Vinculado de obra, en concordancia con el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por la Carta N° 057-2016-ACE INGENIEROS Y CONSULTORES SAC, de fecha 23 de diciembre de 2016, el Contratista presentó al Supervisor de obra el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 01 y Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01, con el levantamiento de las observaciones formuladas al mismo;



Que, mediante la Carta N° 57-2016-PSI-IGLESIAHUASI/JENS-SO, de fecha 23 de diciembre de 2016, la Supervisión remite el informe de "Levantamiento de Observaciones, Presupuesto Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01", a través del cual se pronuncia sobre la procedencia técnica de los citados presupuestos;

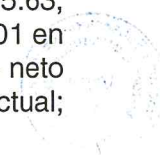
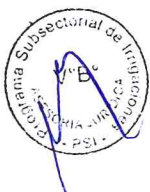
Que, por el Memorando N° 10-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 24 de enero de 2017, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al Informe N° 008-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JCM, del Ingeniero de Estudios y Proyectos Javier Caballero Moreno, concluye en relación al expediente del Presupuesto Adicional de obra N° 01 y Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01, que la actividad de cambio de tubería PVC a HDPE en la línea de conducción es impropcedente, debido a que no está justificada técnicamente, y en cuanto a las actividades de construcción de canoas y tubería colgada no cuentan con los documentos sustentatorios por lo que no puede evaluarse su inclusión; respecto a la implementación de 28 acueductos y su línea de conducción con HDPE SDR 26, PE-100 de 450 y 500 mm, y cajas de inspección para los acueductos, señala que debe declararse procedente, debido a que se encuentra técnicamente justificado, así como la reducción de 16 pases aéreos, al no ser necesarios por la inclusión de los referidos acueductos;

Que, por los Informes Técnicos Nros 017 y 078-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/DSPLL, de fechas 26 de enero y 31 de marzo de 2017, respectivamente, el Ingeniero David Saulo Pajuelo Llashag, profesional de seguimiento y monitoreo de obra ha evaluado el expediente que sustenta las prestaciones adicionales y la reducción de las mismas formuladas por el Contratista, indicando que su objetivo es cambiar el canal entubado con tubería HDPE por el de PVC en una longitud de 21,785.20 metros lineales, y la construcción de 28 acueductos y 56 cajas de inspección, así como la deducción de la construcción de los pase aéreos, cuyo plazo de ejecución se plantea en 120 días calendario, cambios que señala, se generan por deficiencias del expediente técnico del proyecto; asimismo indica, que el Supervisor de obra el Ingeniero Epifanio Shiguay Sarmiento luego de revisar en forma conjunta con la Oficina de Estudios y Proyectos el expediente de los referidos presupuestos, suscribió con fecha 24 de enero de 2017, el Acta de Conformidad al mismo, declarándolo procedente y técnicamente viable la ejecución de las partidas consideradas en dicho expediente, al ser necesarias e indispensables para cumplir con el objetivo del proyecto;

Que, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo concluye señalando, que el monto del Presupuesto Adicional N° 02 asciende en consecuencia a la suma de S/. 995,635.63, con una incidencia de 12.91% y el monto del Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 en a la suma de 376,158.97, con una incidencia de 4.88%, resultando un presupuesto neto de S/ 619 476.66, y una incidencia acumulada de 8.03% respecto al monto contractual; finalmente recomienda su aprobación;

Que, por el Informe N° 270-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/AISA, de fecha 31 de marzo de 2017, el Ingeniero Alfredo Iván Suárez Arias, Coordinador Regional del Fondo SIERRA AZUL de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, otorga conformidad al informe técnico referido en el considerando precedente, luego de la evaluación realizada al mismo;

Que, con el Informe N° 798-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS, de fecha 03 de abril de 2017, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con las conclusiones vertidas en los informes técnicos referidos precedentemente, recomienda aprobar el expediente técnico del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01;





MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 162 -2017-MINAGRI-PSI**

-2-

Que, mediante el Memorando N°. 967-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 03 de abril de 2017, la Dirección de Infraestructura de Riego en base a los informe técnicos referidos precedentemente, y que se cuenta con el certificado de crédito presupuestario así como la ficha de registro de variaciones del SNIP, solicita la aprobación del expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculado N° 01, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000333, de fecha de aprobación 07 de abril de 2017, certifica la suma de S/ 995 635.63, para atender el financiamiento del monto resultante del Presupuesto Adicional N° 01 y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01, que se aprueban en la presente Resolución;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 234-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 19 de abril de 2017, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01, se originan por deficiencias del expediente técnico del Proyecto, cuya aprobación resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, cuyos montos arrojan una incidencia de 8.03% respecto al contrato original, y cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestario que respalde su financiamiento, cumpliendo los presupuestos para su aprobación que establece el primer párrafo del artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias; asimismo, se verifica que obra en el expediente materia de la presente Resolución, el Formato SNIP-16, Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión-OPI/DGPM, de fecha 23 de marzo de 2017, por las modificaciones propuestas, conforme lo establece Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; por lo que, estando a las conclusiones y recomendaciones de las áreas técnicas competentes y a las consideraciones antes expuestas, se recomienda aprobar el expediente técnico de las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01, formulado por el Contratista; finalmente se recomienda, a fin de efectuar el deslinde de responsabilidades, requerir a la Dirección de Infraestructura de Riego un informe sustentando las razones que han generado la demora en emitir su pronunciamiento técnico, sobre la procedencia de los referidos presupuestos;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, y modificatorias, y la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar** el Expediente Técnico de las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 01, formulado por el Consorcio ACE INGENIEROS, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Iglesiashuasi del Distrito de Paras, Cangallo-Ayacucho", en la suma de S/ 995 635.63 (novecientos noventa y cinco mil seiscientos treinta y cinco con 63/100 Soles), incluido el IGV, y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 en la suma de S/ 376 158.97 (trescientos setenta y seis mil ciento cincuenta y ocho con 97/100 Soles), incluido el IGV, resultando un presupuesto neto de S/ 619 476.66 (seiscientos diecinueve mil cuatrocientos setenta y seis con 66/100 soles), incluido el IGV, y una incidencia de 8.03% respecto al monto contractual, y contiene entre otros los siguientes documentos: Datos Generales, Objetivo, Antecedentes, Memoria Descriptiva, Conclusiones y Recomendaciones, Documentos Sustentatorios del Adicional (especificaciones técnicas, copia del cuaderno de obra, panel fotográfico, acta de pactación de precios, calculo hidráulico y estructural de los acueductos), Relación de Planos del Adicional, Anexos, y Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Autorizar** al Consorcio ACE INGENIEROS la ejecución de las prestaciones adicionales que genera el Presupuesto Adicional N° 01, así como la reducción de las prestaciones que genera el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01, que se aprueban en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** El Consorcio ACE INGENIEROS deberá ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en concordancia con el monto resultante del presupuesto adicional y deductivo vinculado que se aprueban en el artículo primero de la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.-** La Oficina de Administración y Finanzas velara por el estricto cumplimiento de lo señalado en el artículo precedente.

**Artículo Quinto.- Notificar,** la presente Resolución al Consorcio ACE INGENIEROS acompañando un ejemplar del expediente técnico del Adicional y Deductivo Vinculado, a la Supervisión, a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Artículo Sexto.- Remitir** copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo de la gestión administrativa del contrato, para las actividades de índole administrativo de su competencia.

**Regístrese y comuníquese.**



Programa Subsectorial de Irrigaciones

ING. FÉLIX BERNABÉ ACAPITO ACOSTA  
Director Ejecutivo